C/2026/233

12.1.2026

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/88 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/87 del Consejo, por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala

(C/2026/233)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/254 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/88 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) 2024/287 del Consejo ([3]), modificado por el Reglamento (UE) 2026/87 del Consejo ([4]), por los que se adoptan medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Guatemala.

El artículo 9, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/287 dispone que las personas, entidades u organismos incluidos en la lista deben informar, en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de su inclusión en la lista del anexo I, de los fondos o recursos económicos en la jurisdicción de un Estado miembro cuya propiedad, tenencia o control les corresponda, a la autoridad competente del Estado miembro en el que se ubiquen dichos fondos o recursos económicos. Deben cooperar con la autoridad nacional competente en toda verificación de dicha información. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una elusión de las medidas de inmovilización de fondos y de recursos económicos.

La información que debe comunicarse ha de enviarse a la autoridad competente del Estado miembro pertinente, a través de su sitio web, que figura en el anexo II del Reglamento (UE) 2024/287.

([1]) DO L, 2024/254, 15.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/254/oj.
([2]) DO L, 2026/88, 12.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/88/oj.
([3]) DO L, 2024/287, 15.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/287/oj.
([4]) DO L, 2026/87, 12.1.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2026/87/oj.